




**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

**Instructivo
Reconocimiento,
Liquidación, pago, cobro,
conciliación
y reporte
de Incapacidades y
licencias de funcionarios
públicos de la
UARIV**



 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 2 de 17

1. **OBJETIVO:** Definir los lineamientos para el trámite de reconocimiento, liquidación, pagos, cobros, conciliación y reporte de las incapacidades y licencias generadas por los funcionarios de la UARIV.

2. **ALCANCE:** Aplica desde el momento en que un funcionario de la UARIV, se le ordene una incapacidad por origen común empresa, incapacidad por origen común EPS, una incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo, una licencia de maternidad o paternidad, bajo los criterios de interpretación del Decreto 648 de 2017, se verifica con Gestión de Talento Humano los reportes enviados de EPS y ARLs, para iniciar el reconocimiento contable y demás tramites de pago y cobro a las Empresas prestadoras de Servicios de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales; una vez Talento Humano envíe las novedades para la liquidación mensual de la nómina; si hay lugar a dichas novedades; Gestión Financiera y Contable causa las novedades incluidas en la nómina. Luego el Grupo de Talento Humano hace la solicitud de reintegro de los valores por concepto de incapacidades antes las EPS y ARL separadamente. Por último, se hace efectivo el reintegro de las incapacidades y/o licencias y se realiza el reconocimiento de la cuenta por cobrar. Adicionalmente, se incluyen los lineamientos establecidos con en el **Decreto 1109 de 2020**; por medio del cual se crea el SGSSS, PRASS, Programa de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible, y se reglamenta el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid 19.

3. DEFINICIONES:

ACCIDENTE DE TRABAJO: es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o en ocasión del **trabajo**, y que produzca en el **trabajador** una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones.


ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

APORTANTE: Persona natural o jurídica obligada a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

AUXILIO POR INCAPACIDAD: El auxilio por incapacidad se define como el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesional u oficio habitual.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD: es el documento único oficial que expiden las EPS a través de los profesionales de la salud autorizados

CCF: Caja de Compensación Familiar.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 3 de 17

COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL: El decreto 1106 de 2020; Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid-19, contarán con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o por enfermedad laboral, según corresponda, que reconozcan la Entidades Promotoras de Salud o las Administradoras de Riesgos Laborales para garantizar el aislamiento de ellos y su núcleo familiar. Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid-19 y frente a los cuales el médico tratante considera que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento obligatorio.

EC / EG: Enfermedad Común / Enfermedad General.

EL: Enfermedad laboral.

EMPLEADOR: Es la persona natural o jurídica que ejerce la posición dominante en la relación laboral, impartiendo órdenes y pagando por la prestación del servicio. Para el presente documento, entiéndase como la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

EPS: Entidades Promotoras de Salud.

HISTORIA CLÍNICA: es un documento medicolegal que entrega el médico de la EPS al paciente el cual contiene la información del estado de salud del paciente a lo largo de sus tratamientos o consultas médicas.

HOSPITALIZACIÓN: Periodo de tiempo que una persona con detrimentos de salud pasa en un hospital hasta tanto se le otorgue el alta médica.


IBC: Ingreso Base de Cotización.

IBL: Ingreso Base de Liquidación.

PRORROGA DE INCAPACIDAD: Corresponde a la incapacidad que se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de un código diferente (CIE), siempre y cuando, entre una y otra no haya una interrupción mayor a 30 días.

CIE: Clasificación Internacional de Enfermedades.

INCAPACIDAD: se entiende la incapacidad por enfermedad general, como un estado de inhabilidad física o mental para que una persona desempeñe sus funciones laborales, originada en un accidente o enfermedad de origen común no profesional. En materia de riesgos profesionales, el Artículo 2 de la ley 776 de 2002 define incapacidad temporal como aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesional, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV</p>	<p>Código: 750,15,05-14</p>
	<p>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 29/12/2020</p> <p>Página 4 de 17</p>

INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN: Son aquellas incapacidades que generadas por la EPS que no han sido reconocidas por la Administradora de Riesgos Laborales por no estar asociada a los riesgos a los que puede estar expuesto un trabajador en el desarrollo de sus funciones o actividades laborales.

Las incapacidades de origen común se pagan al 100% los primeros 2 días por la Entidad, al 66,6% del durante los primeros 90 días y al 50% durante los siguientes 90 días. Los primeros dos días los paga el empleador y a partir del tercer día le corresponde a la EPS. Sin embargo, si el salario del trabajador es igual al mínimo legal, la incapacidad se paga se paga con el 100%.

A partir del día 181 cesa para la EPS la obligación de pagar la incapacidad, pero si como resultado de la valoración médica que se le haga al trabajador se advierte que existen posibilidades de su rehabilitación, la incapacidad se puede ampliar hasta por 360 días más, tiempo durante el cual el trabajador recibirá un subsidio equivalente a la prestación económica que venía percibiendo por la incapacidad. Si al término de esta prórroga persiste la enfermedad, se deberá calificar la pérdida de la capacidad laboral del trabajador, pues de ahí en adelante éste dejará de recibir dicho subsidio.


INCAPACIDAD DE ORIGEN LABORAL: Son aquellas incapacidades que generadas por la EPS o ARL que han sido reconocidas por la Administradora de Riesgos Laborales por estar asociada a los riesgos a los que puede estar expuesto un trabajador en el desarrollo de sus funciones o actividades laborales.

Las incapacidades de origen laboral se pagan al 100% desde el día siguiente a aquel en que ocurrió el accidente de trabajo o se califique la enfermedad laboral y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. Estará a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales, y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación del afiliado.

LICENCIA DE MATERNIDAD: Es el reconocimiento de tipo económico que hace el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la progenitora del recién nacido, a la madre adoptante del menor de 7 años o al padre adoptante cuando éste carezca de cónyuge o compañera permanente.

LICENCIA DE PATERNIDAD: Es el período remunerado de ocho (8) días hábiles, que se concede al empleado para acompañar a la cónyuge o compañera permanente, en los primeros días del nacimiento de su hijo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL: Es tiempo de rehabilitación o recuperación que se otorga como consecuencia del acaecimiento de una contingencia derivada de una presunta conducta punible, que causa algún tipo de inhabilidad física o mental de manera temporal o permanente, que impide a la persona el desarrollo de las actividades cotidianas. La presente

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV</p>	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	<p>Fecha: 29/12/2020</p> <p>Página 5 de 17</p>

tiene como finalidad tasar la pena a imponer al victimario, y, por consiguiente, este documento no hace las veces de la incapacidad emitida por una entidad de Seguridad Social.

IPP: Incapacidad Permanente Parcial. La presente prestación será reconocida directamente por la ARL, conforme con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 776 de 2002 y Decreto 2466 de 1994.

EPS: Entidad Prestadora de Servicio de Salud.

PENSIÓN DE INVALIDEZ: Prestación que se reconoce a la persona que posee más del 50% de Pérdida de Capacidad Laboral. Si esta prestación es por origen común, el trabajador debe acreditar como mínimo 50 semanas de cotización dentro de los 3 años anteriores a la fecha de estructuración, de acuerdo con la Ley 100 de 1993.


PRASS: Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible, para pacientes COVID-19. En el cual se ejecutarán las siguientes acciones: 1) Toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio, 2) Rastreo de Contactos de los casos confirmados y 3) Aislamientos de los casos confirmados y sus contactos. Además, incluye la gestión de riesgo en salud y el reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento.

SEGCVID: Sistema de Información y seguimiento a pacientes con COVID 19;

4. AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS y ARL. En consecuencia, en ningún caso puede ser traslado al afiliado, el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Dicha norma dispone también que, para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Por lo anterior, el presente lineamiento aplica a todos aquellos funcionarios de la Unidad para la Atención a las Víctimas, quienes deberán informar al área de Talento Humano de esta Entidad, de la expedición de cualquier licencia, por enfermedad, maternidad o paternidad que les sea otorgada, de acuerdo con los parámetros señalados por la ley y recogidos en el presente documento. De acuerdo con el **Decreto 1109 de 2020**; Ministerio de Salud se crea el programa de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible (PRASS), para el seguimiento de casos y contactos de coronavirus (covid-19) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); reglamenta el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento a causa del virus y establece las responsabilidades que los diferentes actores del sistema deben cumplir para su ejecución.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV</p>	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	<p>Fecha: 29/12/2020</p> <p>Página 6 de 17</p>


4.1 INCAPACIDADES:

CLASES DE INCAPACIDADES

- ✓ **INCAPACIDAD DE ORIGEN COMÚN:** Licencia otorgada a causa de una enfermedad o accidente de origen común que no guarda relación con el desarrollo del trabajo. Se incluye dentro de estas incapacidades los casos con diagnóstico confirmados de Covid-19.
- ✓ **INCAPACIDAD DE ORIGEN PROFESIONAL:** Se presenta cuando un funcionario sufre un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, que, según el cuadro agudo de la enfermedad de trabajo o una enfermedad laboral, que según el cuadro de la enfermedad o lesión que genere el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

4.2 TRAMITE DE INCAPACIDADES PARA RECONOCIMIENTO

1. Una vez el funcionario afectado por incapacidad médica haya avisado al jefe de la dependencia, también deberá notificar de manera inmediata al área de Talento Humano sobre la su ausencia y deberá entregar el documento que certifique la incapacidad suscrita por la EPS o la ARL.
2. Talento Humano una vez recibe el Certificado de Incapacidad, lo reporta a Nómina, quienes se encargan de incluir la novedad en el periodo correspondiente y proyecta el acto administrativo que ordena el reconocimiento económico al funcionario, determinando el valor a ser cobrado a la EPS, así como la liquidación de la misma.
3. La liquidación entregada por el Grupo de Nómina deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Cuando las incapacidades superan los dos (2) días, el funcionario no recibe salario, sino un auxilio de enfermedad general y dicho pago es asumido por la EPS. Los dos primeros días de una incapacidad los asume el empleador en un ciento por ciento (100%).
 - b. A partir del día tercero y hasta el día noventa (90), el auxilio por enfermedad general equivale a las 2/3 partes del salario que devenga el funcionario.
 - c. A partir del día noventa y uno (91) hasta el día ciento ochenta (180) equivale al cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el funcionario.
 - d. ARL, reconocimiento al 100% del IBC del funcionario Siempre y cuando este catalogado o clasificado por la ARL


 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV</p>	<p>Código: 750,15,05-14</p>
	<p>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 29/12/2020</p> <p>Página 7 de 17</p>

- e. A partir de del día 181 y hasta el día 360 prorrogables hasta 540... si hay concepto de no rehabilitación, el Fondo de Pensiones asume el pago del subsidio por incapacidad, que es el equivalente a la incapacidad que venía pagando la EPS. Si el concepto es desfavorable se debe tramitar ante el fondo de pensiones, la calificación de pérdida de capacidad laboral.
- f. En el caso de las incapacidades por accidente de trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 776 de 2002, el afiliado tendrá derecho al pago de un subsidio equivalente al 100% de su salario, calculado desde el día siguiente del que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte, que estará a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales, y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación de afiliado.
- g. Las novedades de los auxilios por enfermedad incluidas en la nómina, cuando se trate de una incapacidad prolongada, cuando es mayor a 30 días y licencias de maternidad, se deberá tener en cuenta el auxilio pagado en el mes anterior, y se deberá conciliar con la parte contable.
- h. Desde grupo de nómina se hará seguimiento permanente al recaudo o pagos de las EPS a través de correo electrónico, se efectuará el gestión de cobro a las EPS y ARL, y se deberá informar al Grupo de Gestión Financiera – Tesorería para que se registren los reingresos en el SIIF Nación, del cual deben confirmar: nombre del funcionario, número de resolución, período al cual corresponde la incapacidad, valor a aplicar, saldo pendiente por pagar, valor a aplicar como ingreso y valor a aplicar como gasto de cada periodo.

4.3 COBRO Y RECAUDO DE INCAPACIDADES A LAS EPS POR GTH

El grupo de Nómina tramitará el cobro de las incapacidades, licencias de maternidad o paternidad ante las diferentes EPS, a través de los canales habilitados.

El pago de las incapacidades, licencias de maternidad o paternidad a la UARIV, será realizado directamente por la EPS, a través de transferencia Traslado Sebra a la cuenta corriente No. 61011516 del Banco República, Portafolio 391, Código de Operación 137. En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS. Los valores reconocidos por la EPS se verán reflejados en el módulo de ingresos del SIIF Nación de la Entidad, los cuales deberán ser validados y verificados; luego deben establecerse los saldos que adeuda

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV</p>	<p>Código: 750,15,05-14</p>
	<p>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 29/12/2020</p> <p>Página 8 de 17</p>

cada una de las EPS; además se deberá gestionar los saldos que adeudan las EPS, a través de comunicación enviada por el Grupo de Nómina

El funcionario deberá radicar a través de la ventanilla de correspondencia la incapacidad o licencia original al Grupo de Gestión del Talento Humano para el trámite respectivo.

Las incapacidades de origen común que no superen los dos (2) días serán remitidas por el Grupo de Gestión de Talento Humano al expediente del funcionario de acuerdo con normativa vigente y no serán sujeto de cobro ante la EPS.

Para el trámite de cobro de la licencia o incapacidad de origen común el personal asignado del Grupo de Talento Humano diligenciará y formalizará ante la EPS mediante el formato definido por la misma, adjuntando los siguientes documentos previamente radicados por el funcionario ante el Grupo de Gestión de Talento Humano:

- Incapacidad generada por la EPS
- Licencia de paternidad generada por la EPS
- Licencia de maternidad generada por la EPS registro civil de nacimiento, certificado del nacido vivo del menor, copia de la cédula de la cotizante y la historia clínica del paciente.

Para el trámite y cobro de las incapacidades derivadas de accidentes de trabajo reportados o enfermedad laboral calificada, el personal autorizado del Grupo de Talento Humano realizará mediante la plataforma virtual o en ventanilla de la Aseguradora de Riesgos Laborales la radicación de ésta, para su respectivo cobro.


El Grupo de Talento Humano adelantara las actividades necesarias para hacer seguimiento y conciliar los pagos realizados por la EPS y ARL con el Grupo de Gestión Financiera.

El grupo de Gestión de Talento Humano al tener evidencia del pago emitido por la EPS y ARL, remitirá los soportes para la actualización de las historias laborales.

El Grupo de Talento Humano realiza el registro de la incapacidad en la base de datos para el respectivo control histórico de ausentismo y accidentes de trabajo.

4.4 FALTA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTE DE LAS EPS

En el evento que la EPS se niegue a realizar el reconocimiento de la incapacidad médica o licencia de maternidad o paternidad, para ello la OAJ deberá efectuar el cobro persuasivo de la acreencia, indicando los fundamentos de hecho y derecho que den lugar al reconocimiento y pago de la incapacidad o licencia de maternidad o paternidad.


 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p> <p>UARIV</p>	<p>Código: 750,15,05-14</p>
	<p>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión:01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</p>	<p>Fecha: 29/12/2020</p> <p>Página 9 de 17</p>

Si transcurridos (180) días de cobro a la EPS, no se ha recibido el pago, o si antes de este periodo existe evidencia objetivo del desmejoramiento de sus condiciones crediticias (se declare insolvente, entre en proceso de liquidación, etc.), el grupo de Nómina deberá trasladar a la OAJ, el caso para iniciar el cobro a fin de lograr el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, adjuntando los soportes necesarios para confirmar las acreencias.

En caso de que la EPS se niegue a pagar incapacidades con un costo igual o menor a 3 UVT, y agotadas las gestiones de cobro; el Grupo de Nómina, deberá solicitar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la posibilidad de depuración de dichos saldos, la solicitud deberá incluir un estudio de costo-beneficio.

4.5 INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD COMÚN GENERAL


- Cuando la incapacidad supera 60 días consecutivos, el Grupo de Gestión de Talento Humano debe enviar carta a la EPS consultando el estado de recuperación y evolución del trabajador, en los términos del artículo 2.2.3.2.1. del Decreto 1333 de 2018 con copia al líder de Seguridad y Salud en el trabajo.
- La EPS tiene hasta el día ciento veinte (120) para indicar si el concepto de rehabilitación es favorable o no debe y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el servidor público a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda.
- Se debe hacer seguimiento por parte del Grupo de Gestión de Talento Humano (SST) al concepto que expida la EPS de rehabilitación, si al llegar el día 150 la EPS no ha hecho llegar el concepto de rehabilitación se debe enviar un nuevo comunicado solicitando el concepto.
- Al día 180 el Grupo de Gestión de Talento Humano deben enviar comunicado al Fondo de Pensiones donde se encuentre afiliado el servidor público solicitando el estado del proceso de reconocimiento de la pensión de invalidez relacionando las incapacidades.
- El Grupo de Gestión de Talento Humano, debe hacer seguimiento luego de los 180 días de forma mensual solicitando los avances de cada caso al fondo de Pensión.
- En el evento de que la Entidad Promotora de Salud – EPS, no cumpla con la anterior obligación y si el servidor público lleva más de ciento ochenta (180) días de incapacidad, será la EPS quien debe asumir el pago de las incapacidades, hasta tanto emita el concepto respectivo.
- Para los casos que se tengan incapacidades superiores a 540 días y no se tenga ningún concepto por parte del fondo de pensiones, se realizará un comunicado a la Superintendencia Nacional de Salud evidenciando los casos.
- El Grupo de Gestión de Talento Humano, deben registrar la novedad de suspensión por incapacidad superior a 180 días del servidor público en el aplicativo de nómina, verificando que no se realice el pago de nómina, pero se garantice el pago de seguridad social.
- De acuerdo con el Decreto 1333 de 2018 se debe realizar carta a la EPS solicitando verificación de las incapacidades mayores brindadas por esta entidad, para establecer si existe abuso del derecho en incapacidades por enfermedad general.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 10 de 17

- Los afiliados cotizantes al régimen contributivo que sean diagnosticados con el virus contarán con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o laboral, según corresponda, que reconozcan la EPS o las administradoras de riesgos laborales para garantizar el aislamiento de ellos y su núcleo familiar, según Decreto 1109 de 2020;

4.6 INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD LABORAL

- Son aquellas incapacidades que generadas por la EPS o ARL que han sido reconocidas por la Administradora de Riesgos Laborales por estar asociada a los riesgos a los que puede estar expuesto un trabajador en el desarrollo de sus funciones o actividades laborales.
- Para el trámite y cobro de las incapacidades derivadas de accidentes de trabajo reportados o enfermedad laboral calificada, el personal autorizado del Grupo de Gestión de Talento Humano realizará mediante la plataforma virtual o en ventanilla de la Aseguradora de Riesgos Laborales la radicación de esta para su respectivo cobro.
- Las incapacidades de origen laboral se pagan al 100% desde el día siguiente a aquel en que ocurrió el accidente de trabajo o se califique la enfermedad laboral y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. Estará a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales, y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación del afiliado.
- Las incapacidades derivadas de accidentes de trabajo corresponden a eventos en los que se presente la situación dentro de las instalaciones de la Unidad o en ejercicio de sus funciones, por lo que se deberá tener en cuenta lo establecido en el procedimiento de reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Las incapacidades reportadas por accidente de trabajo serán objeto de investigación por parte de la ARL para su reconocimiento, el pago se realizará de manera inmediata y estará sujeto a la calificación de origen emitida por la ARL, en caso de no ser reconocida por ésta se realizará el descuento respectivo por el pago causado.
- La incapacidad temporal derivada de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral no puede prolongarse indefinidamente, pues la ley establece un término de 180 días, el cual es prorrogable por un término similar cuando sea necesario para la recuperación o rehabilitación del afiliado. Agotado este término deberá llevarse a cabo la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del incapacitado, salvo que exista concepto favorable de rehabilitación, caso en el cual podrá aplazarse la calificación hasta por 360 días adicionales, es decir, que en total la incapacidad temporal podrá extenderse hasta 720 días, siempre que se den las circunstancias reseñadas anteriormente. Cabe advertir que según lo previsto el Artículo 3º de la Ley 776 de 2002, hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARL deberá continuar cancelando el subsidio por incapacidad temporal.
- Según el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1562 de 2012, esta prestación económica se cancelará con base en el último (IBC) pagado a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales anterior al inicio de la incapacidad médica hasta el momento de su

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 11 de 17

rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte.

- Si la incapacidad se prorroga, el servidor público debe informar al superior inmediato o al Grupo de gestión de Talento allegando los soportes exigidos, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir del día de la prórroga.

RESUMEN DE PORCENTAJE DE PAGOS

Días de incapacidad de Origen Común	Responsable del pago	Porcentaje del pago
Hasta 2 días	Empleador	100% IBC
Más de 3 días hasta 90 días	E.P.S.	66.6%
Del día 91 al día 180	E.P.S.	No definido
Del 181 al día 540 con concepto favorable por parte de la EPS	A.F.P.	No definido
Del 181 al día 540 en el caso que el concepto de rehabilitación no se haya emitido por parte de la EPS, corresponderá a esta pagar la incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto 19/2012.	E.P.S.	No definido
Del 181 al día 540 no se emitió ningún concepto de rehabilitación por parte de la EPS	E.P.S.	No definido
Mayor a 540 días	E.P.S.	No definido.
Desde el primer día del evento	A.R.L.	100%


4.7 RECOBRO DE INCAPACIDADES

Es deber del Grupo de Gestión del Talento Humano realizar el recobro a cada entidad de la siguiente manera:

Si se presenta por incapacidad de riesgos profesionales se debe recobrar ante la ARL desde el primer día hasta finalizar la incapacidad.

Si la incapacidad es de origen común y no ha sido reconocida por la EPS, se debe recobrar a esta a partir del 3 día de incapacidad hasta el día 180. Según Decreto 1333 del 2018.

La obligación de reconocimiento de pago de las prestaciones económicas no cesa con realizar el proceso de transcripción y recobro, se debe hacer el siguiente seguimiento:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 12 de 17

- Se debe revisar por medio WEB o directamente en las EPS e identificar que incapacidades están transcritas, negadas y pagadas.
- Revisar las negadas con la EPS y revisar por qué motivo fue rechazada.
- El seguimiento de recobro se debe hacer identificando cuales incapacidades han sido pagas mes a mes.
- Las incapacidades que no se evidencien en estado de pago, el proceso a seguir es realizar un comunicado a la EPS solicitando el estado de dichas incapacidades.
- Las causales de suspensión o no reconocimiento de pago por parte de la EPS están descritas en el artículo 2.2.3.4.3 del Decreto 1333 de 2018.
- Si el recobro de la incapacidad ha sido negado por la EPS, por causa ajena a la Unidad, se debe enviar comunicado a la Superintendencia Nacional de Salud, quien debe dar decisión sobre la responsabilidad de pago.

5. LICENCIAS

5.1 LICENCIA DE MATERNIDAD


El reconocimiento de tipo económico que hace la EPS a la progenitora del recién nacido, a la madre adoptante del menor de 18 años o al padre adoptante cuando éste carezca de cónyuge o compañera permanente. La funcionaria que se encuentra en estado de embarazo debe comunicar por escrito y adjuntar el certificado médico que compruebe su estado, para los respectivos trámites y registros requeridos por el grupo de Talento Humano.

En licencia por maternidad se recibe por parte de la EPS, un auxilio económico equivalente al cien por ciento (100%) del IBC para salud, siempre y cuando el funcionario haya cotizado como mínimo el mismo tiempo que duró la gestión o proporcional a los meses cotizados. De acuerdo con la Ley 1822 de 2017, señala que toda funcionaria en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de 18 semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar al disfrutar del descanso. La licencia de maternidad preparto corresponde a dos (2) semanas con anterioridad a la fecha probable del parto, debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre no puede optar por estado dos(2) semanas previas, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas al posparto inmediato.

En el evento que la funcionaria en estado de embarazo no haya cotizado como mínimo el tiempo que duró la gestación, la Entidad asumirá la proporción del auxilio económico de la licencia de maternidad que no reconozca la EPS.

5.2 LICENCIA DE PATERNIDAD

El esposo o compañero permanente tiene derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. El inicio de la licencia se contará a partir del día del nacimiento

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV		Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 29/12/2020 Página 13 de 17

del hijo, en caso de que este día no sea hábil, iniciará desde el primer día hábil. No obstante, si por circunstancias excepcionales el padre no puede iniciar el disfrute de la licencia de paternidad, la misma iniciará de manera inmediata a que se supere dicha circunstancia.


La licencia de paternidad está a cargo de la EPS en un ciento por ciento (100%), para lo cual se requiera que el padre haya cotizado efectivamente durante el número de semanas correspondientes al período de gestación en los términos que se reconoce la licencia de maternidad.

Para los hijos adoptados y prematuros se aplicará la misma norma y se verificará con el acta de adopción, siempre y cuando estos sean menores de siete años.


En el evento que el funcionario no haya cotizado como mínimo el tiempo que duró la gestación de su esposa o compañera permanente, la Entidad asumirá la proporción del auxilio económico de la licencia de paternidad que no reconozca la EPS.

6. ACTIVIDADES

No.	RESPONSABLE	ACCIÓN ESPECÍFICA
1.	CONTABILIDAD	Contabilidad verificar los registros de las incapacidades contra el archivo entregado por el Grupo de Gestión del Talento Humano, (Nombres, Documentos de Identidad, valores).
2.	PRESUPUESTO	Generación archivos en txt para el cargue bajo el proceso de pagos masivos en SIIF NACION, (En proceso la implementado el KACTUS).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV		Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 29/12/2020 Página 14 de 17


3.	PRESUPUESTOS	Carga los archivos de la nómina. (La nómina está clasificada en dos atributos. 1 atributo ninguno. 2. Todos los diferentes a ninguno.) Los conceptos de incapacidades hacen parte del 1. Atributo Ninguno. El proceso genera un número de registro. Código de carga del archivo necesario para subir la nómina por cada concepto.
4.	TESORERIA	trae al sistema el Código generado, el cual trae los conceptos de nómina, rubro y descripción. Se genera el Registro Presupuestal (RP), Obligación y la Orden de Pago (OP).
5.	CONTABILIDAD	Revisa y confirma que la nómina quede obligada de acuerdo con los archivos entregados por GTH.
6.	CONTABILIDAD	<p>De acuerdo con los conceptos que dieron origen a la incapacidad médica o por accidente de tipo laboral, se realiza la revisión y verificación de los auxiliares contables de cada cuenta con la finalidad de constatar que las deducciones efectuadas en la causación de la nómina hayan afectado no sólo el tercero, sino también a la cuenta contable correspondiente.</p> <p>Cuando en la nómina se causan incapacidades por concepto 7182-Incapacidades por origen común empresa, las cuales equivalen a incapacidades de dos o menos días, se causa automáticamente el registro contable en la cuenta 510201001 Incapacidades contra una cuenta de naturaleza pasiva 251125001 Incapacidades. Para aquellos casos en los cuales la nómina incluya los conceptos 7184-Incapacidades por origen común EPS, las cuales equivalen a incapacidades superiores a dos días o más; generan un registro contable que vincula automáticamente el valor a la cuenta 138426001 Pago por cuentas de terceros contra una cuenta de naturaleza pasiva 251125001 Incapacidades o a una 251108001 Licencias según sea el caso.</p> <p>En la cuenta 138426001 Pago por cuentas de terceros se reflejan los movimientos objeto de afectación por cédula de cada tercero, es decir, no por el NIT de la E.P.S. o la ARL Positiva. Esto conlleva a que deban realizarse las reclasificaciones de cada tercero a los Nits de las EPS o de la ARL Positiva dentro de la misma cuenta 138426001 Pago por cuentas de terceros y dentro del mismo período objeto de análisis. Esta cuenta cuya naturaleza activa y que se constituye en una cuenta por cobrar, refleja aquellos saldos sobre los cuales la Entidad espera recibir el reintegro futuro sobre la E.P.S. o la ARL pendiente de concurrir con la obligación contraída. Si el recaudo o reintegro de los valores adeudados se lleva a cabo dentro de la misma vigencia,</p>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV		Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 29/12/2020 Página 15 de 17

		la afectación contable será un crédito a la cuenta 138426001 Pago por cuentas de terceros contra un débito a la cuenta 510201001 Incapacidades. Si el recaudo o reintegro de los valores adeudados corresponde a incapacidades o licencias causadas en vigencia anteriores, la afectación contable será un crédito a la cuenta 138426001 Pago por cuentas de terceros contra un débito a la cuenta 310901002 Corrección de errores de un periodo contable anterior.
7.	TESORERIA	Cuando son Reintegradas las incapacidades reconocidas a la Entidad, Tesorería identifica las consignaciones en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación generando el “Reporte de Saldos por Imputar de Ingresos presupuestales”. y consulta a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico los reportes de Comprobante de Operación, a fin de establecer los conceptos de operación, valor consignado, número de la cuenta y número de portafolio 391.
8.	TESORERIA	Una vez identificado en el “Reporte de Saldos por Imputar de Ingresos presupuestales” el DRXC por tercero EPS o ARL, se envía por correo electrónico a Contabilidad con el fin de establecer el nombre del tercero, la identificación, el tipo (Incapacidad o licencia), valor liquidado, el número de días, el concepto, el valor pagado, valor reintegrado, las fechas de la incapacidad, número de documento por reclasificar y la diferencia.
9.	CONTABILIDAD	Una vez identifica la información de las incapacidades o licencias envía a Tesorería el listado de los funcionarios indicando la fecha de la incapacidad o licencia
10.	TESORERIA	Realiza el reintegro al presupuesto si es de la vigencia actual y si el reintegro es vigencias anteriores se deben clasificar como un “ingreso presupuestal”.
11.	TESORERIA	Aplicación de Reintegros por Incapacidades, Licencias o Gastos de Funcionamiento. Ver abajo ejemplo 1, 2 Y 3.
12.	TESORERIA	Terminada la aplicación del reintegro se informa a través de correo al grupo de Contable para sus respectivos ajustes y reportes.

EJEMPLOS DE REINTEGRO PARA INCAPACIDADES O POR LICENCIAS.

1. Aplicación reintegros Vigencia Actual en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación a través del DRXC y Orden de pago presupuestal el sistema automáticamente disminuye

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 16 de 17

el valor de la orden de pago presupuestal del gasto, libera PAC, reduce la obligación quedando disponible un saldo comprometido no obligado en el compromiso, con el fin de obligar nuevamente o de reducir el compromiso y el respectivo CDP para liberar la apropiación. Su registro automático en contabilidad Tipo de Documento Fuente EPG134:

Por Incapacidades (A-03-04-02-012-001)


Descripción	Reintegro Orden de Pago Presupuestal sin Deducciones, __ Dec 20 2019 12:00AM, CONSIGNACION, DRXC 11350119, ENTIDAD, REINTEGRO EPS SURAMERICANA Alejandro Franco, c.c 86058222 incapacidad del 9 de junio al 23 de junio, cobrada en el mes de septiembre por valor de 970.886		
Códigos Contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
470508	Funcionamiento	970.886.00	
510201001	Incapacidades		970.886.00
	Sumatoria	970.886.00	970.886.00
Auxiliares Contables			Valor
470508	Funcionamiento		
	FIJO	PCI	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
			970.886.00
	Total Auxiliar FIJO PCI		970.886.00
	FIJO	PCI REL	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN
			970.886.00
	Total Auxiliar FIJO PCI REL		970.886.00
510201001	Incapacidades		
	FIJO	PCI	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
			970.886.00
	Total Auxiliar FIJO PCI		970.886.00
	VARIABLE	CAT GAS	A-03-04-02-012-001 INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)
			970.886.00
	Total Auxiliar VARIABLE CAT GAS		970.886.00

Por LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (A-03-04-02-012-002)

Descripción	Reintegro Orden de Pago Presupuestal sin Deducciones, __ Dec 20 2019 12:00AM, CONSIGNACION, DRXC 11356919, ENTIDAD, Maria catalina velasquez, c.c 1040730087 licencia de maternidad del 17 de marzo al 20 de julio, cobrada en el mes de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero 2020 por valor de \$ 10.157.767		
Códigos Contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
470508	Funcionamiento	2.608.272.00	
138426001	Pago por cuenta de terceros		2.608.272.00
	Sumatoria	2.608.272.00	2.608.272.00
Auxiliares Contables			Valor
470508	Funcionamiento		
	FIJO	PCI	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
			2.608.272.00
	Total Auxiliar FIJO PCI		2.608.272.00
	FIJO	PCI REL	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN
			2.608.272.00
	Total Auxiliar FIJO PCI REL		2.608.272.00
138426001	Pago por cuenta de terceros		
	FIJO	PCI	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
			2.608.272.00
	Total Auxiliar FIJO PCI		2.608.272.00
	FIJO	TER	1040730087 MARIA CATALINA VELASQUEZ ACEVEDO
			2.608.272.00
	Total Auxiliar FIJO TER		2.608.272.00

Terminada la aplicación del reintegro se informa a través de correo al grupo de Presupuesto para sus respectivos ajustes y reportes.

2. Aplicación reintegros Vigencia Anterior en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación, se deben clasificar como un "ingreso presupuestal" clasificándolo por el rubro concepto de Incapacidades o Reintegros de Gastos de Funcionamiento y contablemente

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INSTRUCTIVO RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN, PAGO, COBRO, CONCILIACION Y REPORTE INCAPACIDADES FUNCIONARIOS PÚBLICOS UARIV	Código: 750,15,05-14
	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión:01
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 29/12/2020 Página 17 de 17

se constituye en un menor valor de gasto. Su registro automático en contabilidad Tipo de Documento Fuente EPG016:

Por Posición Ingresos 2-0-00-2-13-1-03-REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Descripción	Crear causación/recaudo básico Tipo de documento soporte:CONSIGNACION,Número de documento soporte:667420,Fecha:31/01/2020 12:00:00 a. m.,Expedidor:11 - ENTIDAD ,Nombre Transacción:Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales,___ Jan 31 2020 12:00AM, CONSIGNACION, 667420, ENTIDAD, REINTEGRO EPS SANITAS INCAPACIDADES		
Códigos Contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
572080	Recaudos	57,405,339.00	
138490001	Otras cuentas por cobrar		57,405,339.00
	Sumatoria	57,405,339.00	57,405,339.00
Auxiliares Contables			Valor
572080	Recaudos		
	FIJO	PCI	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
	Total Auxiliar FIJO PCI		57,405,339.00
	FIJO	PCI REL	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN
	Total Auxiliar FIJO PCI REL		57,405,339.00
138490001	Otras cuentas por cobrar		
	FIJO	PCI	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
	Total Auxiliar FIJO PCI		57,405,339.00
	FIJO	TER	800251440 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
	Total Auxiliar FIJO TER		57,405,339.00

7. ANEXOS

Anexo 1. Reporte Incapacidades entregado por Gestión del Talento Humano.

Anexo 2. formato de "CONTROL DIARIO MOVIMIENTOS CONTABLES Y CONCILIACION CUENTAS SIIF NACION"

8. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29/12/2020	Creación Instructivo para liquidación, pago, cobro, reintegro y conciliación de pagos de las incapacidades y reporte de cuentas por cobrar.